TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2022 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, PRESIDENTE DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y OTRO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a treinta de junio de dos mil veintidós.[1]

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que el día de hoy feneció a la totalidad de las partes el plazo de tres días hábiles contados a partir de la legal notificación del proveído de veintitrés de junio, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación al cumplimiento dado por la autoridad responsable a la sentencia dictada en el presente asunto, apercibidos que en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, se resolvería lo que legalmente procediera con las constancias obrantes en autos.

Asimismo, se informa que de autos se desprende, en veinte y veintiuno de junio, respectivamente, la responsable notificó de nueva cuenta la determinación adoptada dentro de las medidas cautelares derivadas del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022, de su índice; y con ello dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de dieciséis de junio, de conformidad con el artículo 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; en consecuencia, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. **Se hace efectivo el apercibimiento** decretado en proveído de veintitrés de junio, por lo que se tiene por precluido el derecho de las partes a realizar manifestación alguna en relación al cumplimiento dado por la autoridad

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

responsable a la sentencia emitida en autos, en virtud de haber fenecido el plazo para tal efecto.

Segundo. Infórmese al Magistrado Presidente que la autoridad responsable Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la sentencia de dieciséis de junio, toda vez que ello se desprende de la revisión de las documentales obrantes en autos, de las que se advierte que oportunamente en veinte y veintiuno de junio, respectivamente, notificó de nueva cuenta la determinación adoptada dentro de las medidas cautelares derivadas del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022 de su índice.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS